

## RESOLUCIÓN C.S.N°:94/2022

Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires

#### VISTO:

El Expediente Electrónico N°260/2022 agregación Expediente inicial N°1163/2021; y

### CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Extensión Universitaria, Lic. Liliana Elsegood, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación la firma de un Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de San Vicente y la Universidad Nacional de Avellaneda.

Que el mismo tiene como antecedente un convenio rubricado entre las partes en el año 2014.

Que a partir de diferentes instancias de encuentro surge la posibilidad de realizar trabajos conjuntos en distintas temáticas, siendo que en virtud de ello el Intendente Municipal de San Vicente manifiesta su voluntad de suscribir un Convenio con la Universidad.

Que el mismo tiene por objeto la prestación de colaboración recíproca, como así también desarrollar actividades de apoyo administrativo, asistencia técnica, de investigación y capacitación y otras que en



forma conjunta se juzguen prioritarias para la obtención de los fines compartidos.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación de la firma del convenio requerido, sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°XCVII el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

### POR ELLO,

# EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma del Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de San Vicente y la Universidad Nacional de Avellaneda, que se adjunta como ANEXO I y forma parte integral de la presente resolución.

Año 2022 – "Las Malvinas son argentinas"



ARTÍCULO N°2: Registrese. Comuniquese a la Secretaría de Extensión Universitaria, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 94/2022

Secretario de Consejo Superior Presidente de Consejo Superior



### ANEXO I

# CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Nicolás Pablo MANTEGAZZA, DNI N°31.253.628, con domicilio legal en la Avenida Sarmiento N°39 de la ciudad de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, por una parte; y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, en adelante denominada "LA UNDAV", representada en este acto por su Rector, Mg. Ing. Jorge Fabián CALZONI, DNI N°16.506.399, con domicilio en la calle España N°350 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Municipalidad de San Vicente ha venido desarrollando acciones dentro de su territorio con el fin de promover el crecimiento del distrito a través de diversas intervenciones en los espacios de infraestructura, culturales, educativos, sociales, económicos y productivos.

Que las Universidades constituyen un actor clave y estratégico para un correcto y eficaz desarrollo de estos procesos a través de la asistencia técnica y académica que pueden brindar para el mismo.



Que la Universidad Nacional de Avellaneda es una persona jurídica de derecho público, con autonomía y autarquía, conforme con el Artículo 75, inciso 19 de la Constitución Nacional, creada por Ley del Congreso de la Nación N°26.543.

Que la Universidad Nacional de Avellaneda tiene entre sus fines organizar y brindar Educación Superior Universitaria y Preuniversitaria, presencial y/o a distancia, mediante trayectos curriculares de pregrado, grado, posgrado y preuniversitarios; promover y desarrollar conocimiento científico socialmente productivo y significativo, que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo sociocultural, político y económico de la comunidad; propiciar acciones tendientes al desarrollo sostenible; articular y cooperar con organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales, con organizaciones sociales y con empresas públicas y/o privadas, para propender al desarrollo social y respeto al medio ambiente; posibilitar el desarrollo y transferencia de conocimiento y tecnología a la sociedad.

Que en razón de lo expuesto; las partes acuerdan el presente COVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" y "LA UNDAV", llevarán adelante el presente Convenio que tiene por objeto la prestación de colaboración recíproca, como así también desarrollar actividades de apoyo administrativo, asistencia técnica, de investigación y capacitación y otras que en forma conjunta se juzguen prioritarias para la obtención de los fines compartidos.

CLÁUSULA SEGUNDA: A los efectos de programar y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación de este convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación que estará integrada



por un miembro titular y uno alterno para cada una de ellas, la cual deberá constituirse dentro de los treinta (30) días de la firma del presente. Tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Proponer proyectos, programas o actividades.
- b) Determinar el perfil profesional y técnico necesario para su ejecución.
- c) Proponer el presupuesto correspondiente.
- d) Supervisar el normal funcionamiento del programa de actividades.

CLÁUSULA TERCERA: Para el logro de los objetivos mencionados, las partes convendrán, mediante la suscripción de Acuerdos Específicos, las tareas a realizar en cada programa y/o proyecto y/o actividad particular; sus alcances, ámbito y plazo de ejecución; los aportes de recursos humanos, físicos y financieros correspondientes y las responsabilidades que corresponderán a cada parte, de conformidad a la normativa aplicable vigente.

CLÁUSULA CUARTA: Los Acuerdos Específicos deberán contener un Plan de Trabajo en el que se determinarán las metas, procedimientos y etapas de ejecución; presupuesto y otros medios a aportar por cada parte; y un cronograma para su control.

CLÁUSULA QUINTA: "LA UNDAV" se compromete a mantener informado y suministrar material relacionado con los programas que venga desarrollando o desarrolle en el futuro, vinculado a los fines establecidos en los Acuerdos Específicos, a "LA MUNICIPALIDAD".

CLÁUSULA SEXTA: Si existieran resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean estos totales o parciales, definitivos o no, serán de propiedad de las partes signatarias, por partes iguales, salvo acuerdo



expreso en contrario. Los resultados de los trabajos conjuntos, cuando estos constituyan un producto intelectual de interés general o especializado, podrán ser publicados con acuerdo expreso de las partes y con la mención de su realización, dentro del marco del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Este convenio no implica la supresión de la identidad de ninguna de las partes, las que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades en común.

CLAUSULA OCTAVA: Los bienes muebles y/o inmuebles de las partes que se destinen al desarrollo de los trabajos conjuntos o los que pudieren agregarse en el futuro, continuarán dentro del patrimonio de la parte a que pertenecen o con cuyos fondos fueron adquiridos, salvo determinación expresa en contrario decidida de común acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA: El incumplimiento de las obligaciones definidas en el presente Convenio o en los compromisos asumidos por las partes en los Acuerdos Específicos, será causal de rescisión del presente Convenio y caducará automáticamente todo compromiso futuro para la parte que se viera perjudicada a partir de la fecha en que se constate tal irregularidad. La mencionada rescisión, deberá ser comunicada en forma fehaciente, previa intimación a la parte responsable de la obligación desatendida.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las partes signatarias tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente Convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte tal decisión en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. La rescisión, no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole y los



trabajos en ejecución, al producir efecto la denuncia, deberán continuar hasta su finalización; salvo en los casos de cese del flujo de fondos acordado, en cuyo caso las actividades cesarán de inmediato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente entendimiento no significa impedimento alguno para que los signatarios, en forma conjunta o por separado, puedan concretar acuerdos similares con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesados en fines análogos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Las partes tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de toda índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes; y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir del momento de su firma y se renovará automáticamente por períodos iguales de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las partes, la cual deberá hacerse con sesenta (60) días de anticipación. No obstante ello, cuando se considere oportuno podrá ser resuelto el cese del mismo o su modificación por mutuo acuerdo. Igualmente, el presente Convenio podrá ser rescindido en forma unilateral y sin expresión de causa por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente a la otra. La rescisión del convenio no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos iniciados previamente a la rescisión o caducidad del



Convenio, deberán ser continuados hasta su finalización, siempre que el aporte financiero realizado lo permita.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: A todos los efectos y controversias que se suscitaran de la aplicación del presente convenio, las partes firmantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con competencia en la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, renunciando a toda otra que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Avellaneda, a los \_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 94/2022